



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)"
PROGRAMA DE PRESAS OFID 12601P**

Conforme establece la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010; Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa PRESAS; Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015; Ley N° 908 de 08 de marzo de 2017; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019; se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, **Ing. Hugo Luis Soliz Flores**, con C.I. N° 4081887 – Chuquisaca, designada mediante Resolución Suprema N° 27432 de 12 de febrero de 2021, con domicilio legal en en la calle Capitán Castrillo N° 434, entre Avenida 20 de octubre y Calle Héroes del Acre, de la zona Central de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, representado por el Sr. **Félix Patzi Paco Ph.D.**, con C.I. N° 3378481 - LP., Gobernador del Departamento de La Paz, posesionado el 31 de mayo de 2015, conforme Decreto Presidencial N° 2386 de fecha 31 de mayo de 2015, con domicilio en la calle Comercio, esquina calle Ayacucho N° 1200 de la ciudad de La Paz, que a posterior y para fines del presente Convenio se denominará **GAD LA PAZ**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI**, representado por el **Ing. Francisco Hidalgo Condori**, con C.I. N° 2671009 - LP., en calidad de Alcalde Municipal de Pucarani, del Departamento de La Paz, posesionado mediante Acta de Audiencia de Juramento y Posesión del Juzgado de Partido Mixto y de Sentencia de la Provincia Los Andes del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de fecha 29 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza Franz Tamayo N° 852 del Municipio de Pucarani, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAM PUCARANI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, al **GAD LA PAZ** y al **GAM PUCARANI** de manera simultánea, se les denominará como las PARTES.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).

MMaYA	: Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
VRHR	: Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
UCEP – MI RIEGO	: Unidad Coordinadora de la Ejecución del Programa MI RIEGO.
EMAGUA	: Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GAD LA PAZ	: Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
GAM PUCARANI	: Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.
CONVENIO	: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)"
PROGRAMA	: PROGRAMA DE PRESAS
PROYECTO	: "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)"
OFID	: Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional
MOP	: Manual Operativo del Programa.

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES). El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...", asimismo, el Parágrafo III de mismo Artículo dice: "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

www.emagua.gob.bo

Página 1 de 9

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0884,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAO
PROHISABA Ahura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6554464

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vacaflor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72222347
71721691

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211606



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que, *"El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad."*, el Parágrafo II del mismo artículo dice, *"Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)."*

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, *"El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos."*

La Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, respecto al desarrollo de las competencias asignadas en los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado al Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en materia de Agua Potable y Alcantarillado, que requieren de precisión en su alcance concreto, en base a los tipos de competencias señaladas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo II del Artículo 83, al referirse a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dice: En el Numeral 1, referido a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: Inciso a) *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos."*; En el Numeral 2, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales refiere en los Incisos a) y b): *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria" y "Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado."*

El Artículo 112 de la citada Ley N° 031, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, que señala: *"VII. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificado por la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, con el siguiente texto: 'IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 116 de la presente Ley.'"*

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el Parágrafo I del Artículo 3 indica: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."*; asimismo, en el artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos señala que: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley"*. El numeral 2 del Artículo 6, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: *"Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias."*

Por otro lado, en el Numeral 3 del Artículo 9 de la referida Ley N° 492, sobre el débito automático, determina que: *"Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas."*

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: *"Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua"; "Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias."*

Página 2 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Sienko
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Abura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 8654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urinología
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67156921

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211809





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0163, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: "Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas".

El Programa de PRESAS es cofinanciado por el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), mediante el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito en fecha 21 de abril de 2017 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y el OFID, por un monto de hasta \$us61.000.000,00.- (Sesenta y Un Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), dicho acuerdo fue ratificado por Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de PRESAS", otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de PRESAS", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del "PROGRAMA DE PRESAS" a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

En fecha 6 de octubre de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" con fondos OFID, otorgando al ejecutor, MMAyA en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de Presas", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Acta de Reunión del Comité de Aprobación de Proyectos - CDAP, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueba el proyecto "Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani)".

La Comisión Técnica de UCEP - MI RIEGO, emitió el Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0295/2019 de 07 octubre de 2019, sobre evaluación del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani)", concluyendo que: "La viabilidad del proyecto 'Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani)' se encuentra concordante con las conclusiones arribadas en reunión de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) misma que contó con la participación de representantes de la Unidad Técnica de Presas, Dirección General de Riego, Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua y UCEP MI RIEGO".

En fecha 10 de octubre de 2019, la UCEP - MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0668/2019, solicitando instruir la elaboración del informe de Condiciones Previas de Licitación en cumplimiento a la cláusula octava del contrato de préstamo, en consecuencia la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA emitió el Informe GT-UASCP-0636-INF/2019 de 11 de noviembre de 2019 de Cumplimiento de Condiciones Previas a la Licitación del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani)".

En fecha 27 de diciembre de 2019, la UCEP - MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0825/2019, solicitando instruir iniciar el proceso de licitación del proyecto de referencia tomando en cuenta las recomendaciones del financiador.

Mediante el Informe GT- UASCP-0544-INF/2020 de 09 de diciembre de 2020, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece "(...) la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio" entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz - GAD LA PAZ y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani - GAM PUCARANI.

www.emagua.gob.bo

Página 3 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel. 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel. 4235207
Fax: 4247372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palacios
Tel./Fax: 6954464

VILLAMONTES:
Calle Subiente
Vocalfor esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 7202347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Galvano Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211806



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

Asimismo el Informe GAF-UF-0286-INF/2019 de 10 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento del Proyecto, forma de transferencia de recursos y cláusula de débito automático, en este sentido el Informe señala que "(...) en cumplimiento a los contratos de préstamo OFID 12601 – P, Manual Operativo de Programa Presas, Convenio Interinstitucional No. 135, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del convenio intergubernativo de financiamiento entre EMAGUA, el GAD La Paz y el GAM Pucarani, para la ejecución del proyecto 'CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)'"

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe GNJ-UJP-0191-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020, por su parte concluye que: "(...) la emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto 'CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)', está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa de PRESAS, siendo legal la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA, el GAD LA PAZ y el GAM PUCARANI", recomendando a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Intergubernativo referido.

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Contrato de Préstamo PROGRAMA DE PRESAS de 27 de enero de 2017, aprobado a través de la Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.
- Acuerdo de Préstamo OFID N° 12601P de 21 de abril de 2017, aprobado mediante Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.
- Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" de 29 de mayo de 2017.
- Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA.
- Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0295/2019 de 7 de octubre de 2019, emitido por la Comisión Técnica UCEP – MI RIEGO, Evaluación Proyecto "Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani).
- Informe Técnico GT-UASCP-0636-INF/2019 de 11 de noviembre de 2019 de Cumplimiento de Condiciones Previas a la Licitación del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Presa Patamanta (Pucarani)".
- Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0825/2019, de 27 de diciembre de 2019 mediante la cual UCEP – MI RIEGO instruye a EMAGUA iniciar el proceso de licitación del proyecto de referencia tomando en cuenta las recomendaciones del financiador.
- Informe Técnico GT- UASCP-0544-INF/2020 de 09 de diciembre de 2020.
- Informe Financiero GAF-UF-0286-INF/2019 de 10 de diciembre de 2020.
- Informe Legal GNJ-UJP-0191-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)", bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)", asciende a un total de Bs. 71.286.654,77 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 77/100 BOLIVIANOS), mismo que será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE PRESAS y Contraparte Local, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)"

DESCRIPCIÓN	MMAYA - OFID (Bs)	GAD LA PAZ (Bs)	GAM PUCARANI (Bs)	TOTAL (Bs)
INFRAESTRUCTURA (*)	54.806.545,33	10.205.136,17	0,00	65.011.681,50
SUPERVISIÓN	2.267.514,53	400.149,62	0,00	2.667.664,15
SUB TOTAL	57.074.059,86	10.605.285,79	0,00	67.679.345,65
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.607.309,12	0,00	0,00	3.607.309,12
TOTAL	60.681.368,98	10.605.285,79	0,00	71.286.654,77

Página 4 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150351 - 2150352 -
2150353 - 2150365
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4536207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Agente N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Ahura
Tribunal Electoral Cel.
72021053

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 575, casi
esq. Av. Felipe Palacios
Tel./Fax: 6554454

VILLAMONTES:
Calle Subiente
Vascador esq. Calle
Chiquitaca S/N
Cel. 72023347
71721091

SUCRE:
Calle Urriagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecinos
N° 5587
Esq. Obras Públicas
Tel. 25211600





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

PORCENTAJE	85%	15%	0%	100%
------------	-----	-----	----	------

*El presupuesto de Obra consiste en: Infraestructura, Medidas de Mitigación Ambiental, PGEC e Instrumentación.
Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0286-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros, solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por EMAGUA y con la conformidad del GAD La Paz y el GAM Pucarani, que incrementen el costo total del proyecto, deberán ser cubiertas en su totalidad por el GAM Pucarani.

SÉPTIMA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la contraparte local del **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada de **EMAGUA**, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la cláusula sexta, a la cuenta recaudadora de EMAGUA, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE
50%	Una vez que se haya ejecutado el 50 % de Avance físico del proyecto.
50%	Una vez que se haya ejecutado el 80 % de Avance físico del proyecto.
100%	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0286-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020

Una vez que se haya hecho efectivo el depósito de los recursos de la contraparte local en la cuenta de **EMAGUA**, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo respectiva.

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

OCTAVA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMAyA, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 135 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Administrar los recursos transferidos por la contraparte local **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, sus modificaciones y normativa aplicable.
- Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.

www.emagua.gob.bo

Página 5 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 - 2150352 -
2150353 - 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Temente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Tel /Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA: Alura
Tribunal Electoral Cel
72621633

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel /Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacallor esq. Calle
Chruquisaca S/N
Cel: 7222347
71721091

SUCRE:
Calle Urutegui
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67159021

ORURO:
Calle Velasco
Galvame Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211600



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

- h) Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
- i) El MMAY/UTP y la UCEP - MI RIEGO en coordinación con **EMAGUA** formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
- j) Presentar al **GAD LA PAZ** y al **GAM PUCARANI** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
- k) En coordinación con el MMAY/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
- l) Coordinar con el MMAY y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
- m) Concluido el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESA PATAMANTA (PUCARANI)**", entregar el mismo al **GAM PUCARANI**, a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio, tomando en cuenta las previsiones que correspondan.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos, en atención a lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- d) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAY y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- f) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.
- g) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- h) Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el **MMAY, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI**.
- i) Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMAY, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI**.
- j) En coordinación con el MMAY/UTP, la UCEP MI RIEGO y **EMAGUA**, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) asumir su continuidad (si corresponde).
- k) Coordinar con el MMAY/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del **GAD LA PAZ**, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.
- l) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
- m) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- n) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAD LA PAZ** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI SE OBLIGA A:

Página 6 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150353 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edit. EXPAC
PROHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021053

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje 62 N° 675 casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654484

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafon esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5567
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
 - b) Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio
 - c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
 - d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio a favor de **EMAGUA**.
 - e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
 - f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
 - g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
 - h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAYa y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
 - i) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
 - j) Designar un profesional técnico como Fiscal del GAM Pucarani, para coadyuvar con la atención a los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: 1) Coordinar con el fiscal de EMAGUA, la ejecución de las obras, coordinación, avance, predefinición que se puedan tener, 2) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y definitiva); 3) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; 4) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que este solicite; 5) Coordinar con el Fiscal de EMAGUA las tareas de fiscalización, cuyos procedimientos están establecidos en el Anexo N° 1, que forma parte indivisible del presente Convenio.
- El Fiscal del GAM Pucarani, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- k) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de contingencias en el Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros que incrementen el costo total del proyecto.
 - l) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
 - m) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
 - n) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM PUCARANI** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
 - o) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
 - p) Recibir la infraestructura del proyecto con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras de embalse, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las respectivas obras que incluye el Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción de las obras.
 - q) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
 - r) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAM PUCARANI** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

NOVENA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas

www.emagua.gob.bo

Página 7 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA. Alura
Tribunal Electoral Cel
72621653

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafier esq. Calle
Chuquisaca SM
Cel: 72222347
71721091

SUCRE:
Calle Urutagalla
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800

ASESOR GENERAL
Felix Javier
Cauna Manacusi
G.A.D.L.P.

CONSEJO DEPARTAMENTAL
Fiscal
ASESORIA GENERAL
GADLP

VOBO
SECCION DE ANALISIS JURIDICO
Fiscal
GADLP

VOBO
SECCION DE ANALISIS JURIDICO
Fiscal
GADLP

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
VOBO
JUP
EMAGUA

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
VOBO
JUP
EMAGUA



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAD LA PAZ** y del **GAM PUCARANI** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DÉCIMA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). El **GAM PUCARANI** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD LA PAZ** y/o por el **GAM PUCARANI** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Octava y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD LA PAZ** y/o **GAM PUCARANI**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo para ambas partes quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. **Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
2. **Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.
Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.
3. **Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
4. **Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

Página 8 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150351 - 2150352 -
2150353 - 2150355
Fax: 2150384

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAC
PROHIBIDA. Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021653

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 675, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6554464

VILLAMONTES:
Calle Subviente
Vocador esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urrolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67155221

ORURO:
Calle Velasco
Gálvez Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA SEXTA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoría según normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA representada por el Ing. Hugo Luis Soliz Flores, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz – GAD LA PAZ representado por Sr. Félix Patzi Paco Ph.D. y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani – GAM PUCARANI, representado por el Ing. Francisco Hidalgo Condori, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, 30 ABR 2021

Ing. Hugo Luis Soliz Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE EMAGUA

Dr. Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ing. Francisco Hidalgo Condori
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI



www.emagua.gob.bo

Página 9 de 9

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México Edificio Chuquibambilla
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel.: 2150351 – 2150352 –
2150353 – 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponiente N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISIDA: Altiplano
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urnolagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel. 67195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvino Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



Conforme establece la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010; Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa PRESAS; Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015; Ley N° 908 de 08 de marzo de 2017; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019; se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

ASESOR GENERAL
VBO
Felix Javier
Cauna Mancusi
C.A.D.I.P.

-

COMANDO EN JEFE
FABIAN CRUZ M.
ASESOR GENERAL

2





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



sustentabilidad.", el Parágrafo II del mismo artículo dice, "Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)."

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos."

La Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, respecto al desarrollo de las competencias asignadas en los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado al Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en materia de Agua Potable y Alcantarillado, que requieren de precisión en su alcance concreto, en base a los tipos de competencias señaladas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo II del Artículo 83, al referirse a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dice: En el Numeral 1, referido a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: Inciso a) "Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos.", En el Numeral 2, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales refiere en los Incisos a) y b): "Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria" y "Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado."

El Artículo 112 de la citada Ley N° 031, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, que señala: "VII. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificado por la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, con el siguiente texto: 'IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 116 de la presente Ley."

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el Parágrafo I del Artículo 3 indica: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.", asimismo, en el artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley". El numeral 2 del Artículo 6, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias."

Por otro lado, en el Numeral 3 del Artículo 9 de la referida Ley N° 492, sobre el débito automático, determina que: "Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas."

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: "Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua", "Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias."

El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0163, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: "Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades

Página 2 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporta N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6554464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vaccifer esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel. 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urutagaita
N° 160 Entre Calles
Aysucho y Rosendo
Vila
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvano Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas”.

El Programa de PRESAS es cofinanciado por el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), mediante el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito en fecha 21 de abril de 2017 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y el OFID, por un monto de hasta \$us 61.000.000,00.- (Sesenta y Un Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), dicho acuerdo fue ratificado por Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo “Programa de PRESAS”, otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del “Programa de PRESAS”, estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del “PROGRAMA DE PRESAS” a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

En fecha 6 de octubre de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo “Programa de Presas” con fondos OFID, otorgando al ejecutor, MMAyA en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del “Programa de Presas”, estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Acta de Reunión del Comité de Aprobación de Proyectos - CDAP, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueba el proyecto “Construcción Presa Teracollo (Pucarani)”.

La Comisión Técnica de UCEP - MI RIEGO, emitió el Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0294/2019 de 07 octubre de 2019, sobre evaluación del Proyecto “Construcción Presa Teracollo (Pucarani)”, concluyendo que: “La viabilidad del proyecto “Construcción Presa Teracollo (Pucarani)” se encuentra concordante con las conclusiones arribadas en reunión de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) misma que contó con la participación de representantes de la Unidad Técnica de Presas, Dirección General de Riego, Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua y UCEP MI RIEGO.

En fecha 10 de octubre de 2019, la UCEP - MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0671/2019, solicitando instruir la elaboración del informe de Condiciones Previas de Licitación en cumplimiento a la cláusula octava del contrato por el Comité de Aprobación de Proyecto (CDAP), en base al cual la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA emitió el Informe GT-UASCP-0646-INF/2019 de 13 de noviembre de 2019 de Cumplimiento de Condiciones Previas a la Licitación del Proyecto “Construcción Presa Teracollo (Pucarani)”

En fecha 27 de diciembre de 2019, la UCEP - MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0824/2019, solicitando instruir iniciar el proceso de licitación del proyecto de referencia tomando en cuenta las recomendaciones del financiador.

Mediante el Informe GT- UASCP-0545-INF/2020 de 09 de diciembre de 2020, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece “(...) la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio” entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz - GAD LA PAZ y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani - GAM PUCARANI.

Asimismo el Informe GAF-UF-0287-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento del Proyecto, forma de

www.emagua.gob.bo

Página 3 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiago
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Telf.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Telf.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponso N°
142 (entre 1° y 2° anillo),
Telf./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garco Edif. EXPAC
PROHISABA: Allura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palacios
Telf./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacaflor esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel.: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Uriolagolia
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel. 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvame Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800

ASESOR GENERAL
V.O.B.
Felix Javier
Cauna Mamani
G.A.D.L.P.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
H. E.
Gutiérrez P.
ASESOR GENERAL
G.A.D.L.P.

COMITÉ DEPARTAMENTAL
ASESOR GENERAL
G.A.D.L.P.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
V.O.B.
Rodríguez T.
Directora
Analista Jurídico
G.A.D.L.P.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
V.O.B.
Sánchez M.
Concejal Lcon
G.A.D.L.P.

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
V.O.B.
J. J. P.
G.A.D.L.P.

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
LABORATORIO
Jorge
Miranda
Torres
G.A.D.L.P.



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

transferencia de recursos y cláusula de débito automático, en este sentido el Informe concluye que "(...) el presente informe y el contratos de préstamo OFID 12601 – P, Manual Operativo de Programa Presas, Convenio Interinstitucional de Financiamiento (OFID) No 135, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del convenio intergubernativo de financiamiento entre EMAGUA, el GAD La Paz y el GAM Pucarani, para la ejecución del proyecto 'CONSTRUCCIÓN PRESA TERACOLLO (PUCARANI)'"

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe GNJ-UJP-0192-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020 concluye que: "(...) la emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto 'CONSTRUCCIÓN PRESA TERACOLLO (PUCARANI)', está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa de PRESAS, siendo legal la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA, el GAD LA PAZ y el GAM PUCARANI", recomendando a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Intergubernativo referido.

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Contrato de Préstamo PROGRAMA DE PRESAS de 27 de enero de 2017, aprobado a través de la Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.
- Acuerdo de Préstamo OFID N° 12601P de 21 de abril de 2017, aprobado mediante Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.
- Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" de 29 de mayo de 2017.
- Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA.
- Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0294/2019 de 7 de octubre de 2019, emitido por la Comisión Técnica UCEP – MI RIEGO, Evaluación Proyecto "Construcción Presa Teracollo (Pucarani).
- Informe Técnico GT-UASCP-0646-INF/2019 de 13 de noviembre de 2019 de Cumplimiento de Condiciones Previas a la Licitación del Proyecto "Construcción Presa Teracollo (Pucarani)".
- Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0824/2019, de 27 de diciembre de 2019 mediante la cual UCEP – MI RIEGO instruye iniciar el proceso de licitación del proyecto de referencia tomando en cuenta las recomendaciones del financiador.
- Informe Técnico GT- UASCP-0545-INF/2020 de 09 de diciembre de 2020.
- Informe Financiero GAF-UF-0287-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020.
- Informe Legal GNJ-UJP-0192-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION PRESA TERACOLLO (PUCARANI)", bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION PRESA TERACOLLO (PUCARANI)", asciende a un total de Bs. 78.025.832,57 (SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 57/100 BOLIVIANOS), mismo que será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE PRESAS y Contraparte Local, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI conforme la siguiente estructura de financiamiento:

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
"CONSTRUCCIÓN PRESA TERACOLLO (PUCARANI)"**

DESCRIPCIÓN	MMAYA - OFID (Bs)	GAD LA PAZ (Bs)	GAM PUCARANI (BS)	TOTAL (Bs)
INFRAESTRUCTURA (*)	59.311.227,22	11.050.430,90	0,00	70.361.658,12
SUPERVISIÓN	3.158.467,07	557.376,54	0,00	3.715.843,61
SUB TOTAL	62.469.694,29	11.607.807,44	0,00	74.077.501,73
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.948.330,84	0.00	0,00	3.948.330,84
TOTAL	66.418.025,13	11.607.807,44	0,00	78.025.832,57
PORCENTAJE	85%	15%	0%	100%

*El presupuesto de Obra consiste en: Infraestructura, Medidas de Mitigación Ambiental, PGEC e Instrumentación.

www.emagua.gob.bo

Página 4 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiago
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA. Afuera
Tribunal Electoral Cel.
72021893

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subiente
Vacatón esq. Calle
Chruquisaca S/N
Cel: 7202347
71721091

SUCRE:
Calle Urriaga
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvame Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0287-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros, solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GAD La Paz** y el **GAM Pucarani**, que incrementen el costo total del proyecto, deberán ser cubiertas en su totalidad por el **GAM Pucarani**.

SÉPTIMA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la contraparte local del **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada de **EMAGUA**, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la cláusula sexta, a la cuenta recaudadora de **EMAGUA**, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE
50%	Una vez que se haya ejecutado el 50 % de Avance físico del proyecto
50%	Una vez que se haya ejecutado el 80 % de Avance físico del proyecto
100%	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0287-INF/2020 de 10 de diciembre de 2020

Una vez que se haya hecho efectivo el depósito de los recursos de la contraparte local en la cuenta de **EMAGUA**, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo respectiva.

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

OCTAVA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el **MMayA**, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 135 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Administrar los recursos transferidos por la contraparte local **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
- Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

www.emagua.gob.bo

Página 5 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Alura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subviente
Vacafior esq. Calle
Chuquibaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urinología
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvino Esq. Montecinos
N° 5507.
Edif. Obras Públicas
Tel. 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
- h) Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
- i) El **MMaYA/UTP** y la **UCEP - MI RIEGO** en coordinación con **EMAGUA** formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
- j) Presentar al **GAD LA PAZ** y al **GAM PUCARANI** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
- k) En coordinación con el **MMaYA/UTP** y la **UCEP-MI RIEGO** implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
- l) Coordinar con el **MMaYA** y la **UCEP-MI RIEGO** todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
- m) Concluido el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PRESA TERACOLLO (PUCARANI)**", entregar el mismo al **GAM PUCARANI**, a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio, tomando en cuenta las previsiones que correspondan.
- c) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- d) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMaYA** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- f) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.
- g) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- h) Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el **MMaYA**, **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**.
- i) Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMaYA**, **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**.
- j) En coordinación con el **MMaYA/UTP**, la **UCEP MI RIEGO** y **EMAGUA**, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) asumir su continuidad (si corresponde).
- k) Coordinar con el **MMaYA/UTP** el fortalecimiento del cuerpo técnico del **GAD LA PAZ**, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.
- l) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
- m) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- n) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAD LA PAZ** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

www.emagua.gob.bo

Página 6 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle México, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Bianco
Zona Parado Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117911

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edit EXPAC
PROHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARIJA:
Zona Viraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacaflor esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriologitia
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edit. Obras Públicas
Tel: 25211800





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI SE OBLIGA A:

- Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio
- Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
- Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio a favor de **EMAGUA**.
- Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
- Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- Designar un profesional técnico como Fiscal del GAM Pucarani, para coadyuvar con la atención a los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: 1) Coordinar con el fiscal de EMAGUA, la ejecución de las obras, coordinación, avance, predefinición que se puedan tener, 2) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y definitiva); 3) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; 4) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que este solicite; 5) Coordinar con el Fiscal de EMAGUA las tareas de fiscalización, cuyos procedimientos están establecidos en el Anexo N° 1. El Fiscal del GAM Pucarani, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de Contingencias en el Proyecto derivadas en ordenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros que incrementen el costo total del proyecto.
- Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM PUCARANI** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
- Recibir la infraestructura del proyecto con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras de embalse, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las respectivas obras que incluye el Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción de las obras.
- Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAM PUCARANI** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

NOVENA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al

www.emagua.gob.bo

Página 7 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garco Edif. EXPAC
PROHISABA Aljura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Galvano Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAD LA PAZ** y del **GAM PUCARANI** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DÉCIMA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). El **GAM PUCARANI** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD LA PAZ** y/o por el **GAM PUCARANI** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Octava y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD LA PAZ** y/o **GAM PUCARANI**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo para ambas partes quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. **Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
2. **Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. **Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
4. **Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del

Página 8 de 9

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta.
Tel.: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamin
Blanco.
Zona Parada Chapare
Tel.: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel./Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021653

TARIJA:
Zona Viraflores,
Pasaje 62 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel./Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subviente
Vacaflores esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Uribeagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel. 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvame Esq. Montecinos
N° 3507
Edif. Obras Públicas
Tel 25211600





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA SEXTA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoría según normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA representada por el Ing. Hugo Luis Soliz Flores, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz – GAD LA PAZ representado por Dr. Félix Patzi Paco y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani – GAM PUCARANI, representado por el Ing. Francisco Hidalgo Condori, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, **30 ABR 2021**



Ing. Hugo Luis Soliz Flores
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE EMAGUA

Dr. Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Ing. Francisco Hidalgo Condori
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

www.emagua.gob.bo

Página 9 de 9

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150262 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Terremoto Aponte N°
142 (entre 11° y 21° sur)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel
72021553

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654484

VILLAMONTES:
Calle Subteniente
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca SN
Cel: 72522347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N°150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67156021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211600